

## A) SUMINISTRO

### A1. Alcance

Messer Ibérica de Gases, S.A.Unipersonal (A-08255317) (en adelante "MESSER") es una sociedad con domicilio social en Autovía Tarragona-Salou Km 3,8 E-43480 VILA-SECA (Tarragona)España, - inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona Hoja T.6222, Folio 142, Tomo 904. Todos los suministros de gases formalizados de manera presencial por Messer Ibérica de Gases S.A. quedan sujetos a las siguientes Condiciones Comerciales Generales para Suministros de Gases. Las condiciones divergentes sugeridas por los socios contractuales de MESSER (en adelante el "Comprador") sólo se aceptarán si MESSER así lo confirma de forma expresa por escrito. En ningún caso se considerará aceptación de las condiciones divergentes el hecho de que MESSER no se oponga formalmente a las condiciones divergentes ni que MESSER realice suministros sin contradicción.

La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, así como la de los envases objeto del Suministro y la de los elementos, planos, dibujos, etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece a MESSER, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el COMPRADOR para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de MESSER.

### A2. Oferta, Formalización del contrato, Precios

Las ofertas de MESSER son de carácter no vinculante, salvo que se haga constar expresamente su carácter vinculante. Los pedidos y acuerdos verbales así como convenios y pactos verbales y garantías de características no se convertirán en vinculantes salvo que MESSER confirme los mismos por escrito. En el caso de entrega inmediata, la confirmación del pedido puede ser sustituida por la entrega de los bienes. Las obligaciones contractuales se derivarán exclusivamente de la documentación contractual escrita y firmada.

Salvo que se acuerde otra cosa, todos los suministros y servicios se prestan según la última tarifa de precios de MESSER vigente en el momento de realizar el pedido.

Todos los precios se entienden como precios franco fábrica. A los precios pactados habrá que añadir los recargos en concepto de energía así como el Impuesto sobre el Valor Añadido por el importe aplicable en virtud de la normativa vigente. Si hubiera recargos impuestos por la legislación nacional o internacional de mercancías por carretera, ferrocarril o vías naveguables se aplicarán según las tarifas vigentes. Para todas las medidas especiales que Messer esté obligada a tomar por normativa legal sobre la seguridad del transporte de los productos amparados por este contrato en tráfico viario, se aplica el suplemento establecido por entrega.

En la medida en que se pacten descuentos especiales, los mismos únicamente serán de aplicación bajo la condición de que el COMPRADOR cumpla debidamente con sus obligaciones contractuales. El incumplimiento de dichas obligaciones facultará a MESSER a dejar de aplicar los descuentos especiales con efectos inmediatos.

Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos del PROVEEDOR incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el PROVEEDOR acepte una especificación cerrada del COMPRADOR, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

A tal efecto, el COMPRADOR deberá cumplir lo especificado en las Fichas de Seguridad, correspondientes a los gases solicitados en el documento del pedido, o consultando las mismas en la página web.

### A3. Reserva de dominio

Los gases suministrados por MESSER seguirán siendo de propiedad exclusiva de MESSER hasta que se haya satisfecho la totalidad del precio de compra.

El riesgo se transfiere al COMPRADOR en el momento de la entrega. A efectos aclaratorios y a menos que se acuerde expresamente lo contrario, el riesgo de daños accidentales o deterioro del gas o de los envases se transfiere al COMPRADOR tras su entrega al transportista y, a más tardar, cuando los Productos salgan del depósito de almacenamiento. En caso de retraso en el envío por razones imputables al COMPRADOR, se transferirá el riesgo al mismo tras la comunicación por parte de MESSER de que los Productos están preparados para ser enviados al COMPRADOR.

### A4. Variación del consumo

Si el COMPRADOR, varía significativamente su consumo, respecto a las cantidades contratadas, el PROVEEDOR podrá ajustar las condiciones económicas para el suministro, en función de las cantidades realmente consumidas.

### A5. Usos

Los gases solo pueden ser utilizados para los fines que han sido producidos. Cualquier otro uso de los mismos, está prohibido y será responsabilidad exclusiva del COMPRADOR.

Los productos serán utilizados siguiendo las directrices establecidas en las fichas de seguridad disponibles en la dirección web: [www.messer.es](http://www.messer.es)

### A6. Transporte y manejo de gases

El transporte de los gases, incluidos los envases, dewars y palets, desde la plataforma de carga del lugar de entrega (fábrica o almacén) así como el transporte de los envases vacíos hasta el lugar de entrega será a cargo del COMPRADOR. El COMPRADOR será responsable de efectuar las cargas y descargas de acuerdo con las normas de seguridad de transporte, asumiendo la responsabilidad de dichas cargas y descargas así como las correspondientes obligaciones que ello conlleva. Si se presta ayuda para la carga, será a riesgo del COMPRADOR.

El COMPRADOR deberá cumplir con las normas pertinentes en materia de prevención de riesgos para el manejo de gases, en particular para el almacenamiento y transporte de gases. MESSER mantendrá las normas correspondientes disponibles para su consulta en sus lugares de entrega.

### A7. Suministros por parte de terceros

MESSER puede cumplir sus obligaciones de suministro a través de otra empresa, siempre y cuando ésta cumpla con las condiciones de seguridad, en cuyo caso, lo comunicará al COMPRADOR con la suficiente antelación.

### A8. Condiciones de pago

Los pagos son exigibles en el momento de recibir la factura según las condiciones pactadas.

MESSER tiene derecho a cargar intereses de demora según interés legal vigente en caso de impago.

En el caso de incapacidad de realizar los pagos por parte del COMPRADOR, MESSER tendrá derecho a cesar en los suministros de gases con efectos inmediatos si existen dudas razonables en cuanto a la solvencia del COMPRADOR (por ejemplo, basándose en el impago reiterado por parte del COMPRADOR), y MESSER tendrá derecho a solicitar el pago anticipado antes de proceder a realizar más suministros, sin perjuicio de cualquier provisión

pactada anteriormente. En el caso de demora en los pagos por parte del COMPRADOR, MESSER tiene derecho a retener los suministros hasta que se hayan liquidado las deudas pendientes. El socio contractual puede realizar compensaciones contra las reclamaciones de MESSER sólo si la contrarreclamación no es objeto de controversia o si ha sido estimada por una sentencia definitiva y firme.

#### A9. Pedidos

Los pedidos se realizarán con la antelación suficiente y por los medios que ponga el PROVEEDOR a disposición del COMPRADOR.

En caso de pedidos por debajo del mínimo el PROVEEDOR podrá realizar un recargo, consistente en un porcentaje sobre el valor total del pedido.

Si el COMPRADOR realiza un pedido, y este es cancelado, por causa del COMPRADOR, antes de ser entregado, el PROVEEDOR podrá realizar un cargo al COMPRADOR.

Si el COMPRADOR realiza un pedido con carácter de urgencia, el PROVEEDOR realizará un recargo por servicio urgente.

Si para la entrega de producto, el PROVEEDOR debe utilizar un medio de transporte especial, el coste extra puede ser facturado al COMPRADOR.

El PROVEEDOR podrá establecer un recargo en caso que los costes de transporte sufran variaciones significativas.

#### A10. Facturación

Si el PROVEEDOR acepta introducir las facturas en el portal electrónico del COMPRADOR, el coste extra de este servicio será facturado por parte del PROVEEDOR al COMPRADOR.

#### A11. Gases medicinales

A efectos de garantizar la seguridad y buen estado de los gases medicinales suministrados, el COMPRADOR debe realizar una gestión adecuada de la recepción y almacenamiento de los envases en sus instalaciones, cumpliendo lo descrito en la documentación y etiquetado que acompaña cada envase.

En caso de recibir o ser conocedor de una queja de calidad o reacción adversa relacionada con uno de los gases medicinales suministrados, el COMPRADOR debe informar lo antes posible al PROVEEDOR, para que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes.

#### A12. Gases especiales

Las solicitudes de mezclas de gases especiales no pueden cancelarse una vez transcurridos 7 días desde la solicitud del pedido.

#### A13. Otros servicios

Si el PROVEEDOR presta servicios no incluidos en el contrato, estos serán facturados al precio tarifa vigente en el momento de prestarse el servicio.

### B) ENVASES

#### B1. Envases

El COMPRADOR responderá de cualquier daño o contaminación de los Envases hasta su devolución al lugar de entrega o hasta su entrega al transportista. Si el COMPRADOR no devuelve los Envases o partes de los mismos, o los devuelve en condiciones que hagan imposible su restauración a condiciones de funcionamiento con medios razonables, deberá rembolsar a MESSER el 75 % del coste de compra de Envases nuevos similares o partes de los mismos, salvo que el COMPRADOR pueda demostrar a MESSER que los daños resultantes son sensiblemente menores. Si el COMPRADOR no paga dicha indemnización, se aplicará interés de demora.

MESSER cargará los costes de arrendamiento según las últimas tarifas indicadas en las listas de precios disponibles y publicadas

en las instalaciones comerciales de MESSER. Los cargos por arrendamiento se pueden facturar de forma continua cada mes. Con el fin de protegerse de perjuicios derivados de posibles pérdidas, daños y contaminación de los Envases, MESSER podrá exigir que el COMPRADOR abone, en el momento del pedido o posteriormente, una fianza con carácter cautelar por el importe del 75 % del coste de compra de Envases nuevos similares.

En caso de duda acerca de dónde se encuentran los Envases y para evitar tener que pagar cuotas de arrendamiento adicionales, el COMPRADOR podrá dejar la fianza en manos de MESSER hasta que se haya determinado dónde se encuentran los Envases. En la medida que ya se hubiera abonado la fianza correspondiente a los Envases, bastará que el COMPRADOR expida una declaración escrita de desconocimiento de dónde se encuentran éstos.

Una vez devueltos los Envases al lugar de entrega, la fianza será devuelta al COMPRADOR libre de intereses, menos el importe de los costes incurridos por MESSER como consecuencia de obtener otros envases que los sustituyeran, y de eliminar el daño o contaminación. Si el COMPRADOR no devuelve los Envases respecto de los cuales hubiera abonado la fianza, dentro de un año después de abonar la fianza, MESSER tendrá derecho a quedarse la fianza de forma definitiva a modo de indemnización por daños y perjuicios. Si el importe de la fianza es inferior al 75% del coste de comprar envases o palets nuevos similares, MESSER tendrá derecho a exigir la diferencia.

No existe derecho de retención de los Envases de MESSER.

#### B2. Envases, botellas, dewars y palets arrendados

Los envases, botellas y palets arrendados de MESSER (en adelante "Envases") se ponen a disposición del COMPRADOR para su arrendamiento exclusivamente para el uso de los gases comprados a MESSER. Se prohíbe cualquier otro uso, por motivos de seguridad. Una vez vaciados, los Envases se devolverán al lugar de entrega correspondiente, incluso si se hubieran entregado al COMPRADOR por vehículos a motor.

El COMPRADOR deberá comunicar inmediatamente en el lugar de entrega cualquier daño, contaminación interna o pérdida de Envases. Por la cantidad real de Envases vacíos devueltos, el COMPRADOR recibirá un albarán de devolución, sin referencia a la situación de propiedad. Los envases vacíos se clasificarán bajo el número de COMPRADOR correspondiente hasta que los albaranes se hayan introducido en el sistema informático.

### C) RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y RECLAMACIONES

#### C1. Responsabilidad

MESSER será responsable según las disposiciones de la ley por los daños y perjuicios causados con dolo o negligencia grave. Cualquier otra responsabilidad de MESSER por negligencia no calificada como grave se limitará a la responsabilidad por los daños materiales causados al propio artículo entregado, así como por lesiones físicas. En particular, MESSER no responderá en caso alguno de pérdida de uso, lucro cesante u otras pérdidas financieras.

Las anteriores limitaciones y exclusiones de responsabilidad no serán de aplicación a reclamaciones por daños y perjuicios relacionadas a lesiones físicas o daños materiales causados a bienes utilizados principalmente para fines particulares que hayan sido causados por los productos defectuosos de MESSER. MESSER declara expresamente que su póliza de seguros de responsabilidad por productos excluye la cobertura de productos destinados a fines relevantes para la seguridad en el sector de la aviación, aeronáutico y nuclear (exclusión de cobertura). Por lo tanto, todos los usos de los gases de MESSER en los sectores mencionados serán de cuenta y riesgo del COMPRADOR. La responsabilidad de MESSER en este aspecto queda totalmente excluida.

En la medida que la responsabilidad esté limitada o excluida, lo mismo será de aplicación a todos los representantes legales, empleados y personal auxiliar que trabaje por cuenta de MESSER.

## C2. Limitación de Responsabilidad

La responsabilidad de las partes entre sí, independientemente de la base jurídica de dicha responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, se limitará a los daños hasta la suma de la facturación neta en virtud del contrato correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha del evento para todas las reclamaciones acaecidas durante dicha anualidad. En ningún caso las partes serán responsables por los casos de interrupciones de negocio y las pérdidas financieras, tales como la pérdida de ganancias o ingresos, el pago de intereses y otros gastos de financiación o la pérdida de uso.

Las limitaciones de responsabilidad establecidas en la presente cláusula no se aplicarán a las reclamaciones que surjan de o en relación a:

- a) fraude, dolo o negligencia grave;
- b) el incumplimiento de garantías, y
- c) cualquier otra responsabilidad obligatoria frente a terceros, que no pueda ser objeto de una exclusión por acuerdo contractual.

## C3. Acontecimientos inevitables

En caso de acontecimientos imprevisibles que no puedan ser evitados razonablemente por MESSER o sus proveedores, las obligaciones de entrega y aceptación quedarán suspendidas mientras duren dichos impedimentos.

Se entiende por fuerza mayor aquellas situaciones de carácter imprevisible e inevitable que se producen independientemente de la voluntad de las Partes, incluyendo, entre otras: huelgas generales o sectoriales, imposibilidad de suministro de energía y/o materias primas, falta de suministros esenciales, situaciones de interrupción del tráfico que afecten al transporte o cualquier otro evento de naturaleza similar. El ámbito de aplicación de las circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor se extiende a los casos de guerra o rebelión, epidemias, huracanes, terremotos, incendios, rayos, inundaciones, etc.

Queda excluida la responsabilidad por los acontecimientos mencionados anteriormente, incluso si se producen durante un periodo de incumplimiento. No obstante, esto no afectará a las obligaciones de pago pendientes.

En los casos mencionados, el CLIENTE y MESSER tomarán medidas para acordar los procedimientos que se adoptarán para resolver estas situaciones, notificándolo a la otra parte lo antes posible tras la ocurrencia del evento imprevisible o de fuerza mayor.

## C4. Reclamaciones

El COMPRADOR deberá examinar las cantidades de Envases arrendados que figuran en la factura para asegurar que sean exactas. Las impugnaciones deben realizarse por escrito dentro de un mes después de recibir la factura. La omisión de impugnar se considerará reconocimiento de las cantidades indicadas en la factura. MESSER informará al COMPRADOR de las consecuencias de la omisión de impugnar mediante referencia expresa a ello en el texto de la factura.

El COMPRADOR comunicará los defectos por escrito. Las entregas objeto de reclamación serán devueltas inmediatamente al lugar de entrega. Los Envases deben estar claramente etiquetados.

Lo dispuesto en los apartados anteriores serán de aplicación mutatis mutandum en cuanto a la responsabilidad relacionada con la entrega de Envases arrendados defectuosos.

## C5. Garantía

Si un suministro de gas es defectuoso, o se desvía de la clase o cantidad solicitada, MESSER deberá, o bien suministrar al COMPRADOR un sustituto por la cantidad del suministro que no se ajusta al contrato, o bien eximir al COMPRADOR de la obligación de pagar el precio de compra. En el caso de no realizar un suministro de sustitución según el contrato, el COMPRADOR podrá anular el suministro o solicitar una reducción apropiada del precio de compra.

Toda reclamación en virtud de la garantía queda sujeta al examen del suministro por parte del COMPRADOR una vez recibido, así como a la comunicación fehaciente a MESSER de la no conformidad de acuerdo con la normativa aplicable. La garantía se mantiene en vigor durante un plazo de 12 meses a partir de la fecha de suministro del gas de que se trate, siempre que el gas libre de defectos tenga un período de estabilidad regular de por lo menos 12 meses. En caso contrario, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, MESSER ofrecerá una garantía respecto del período de estabilidad regular de los gases.

En caso de que el COMPRADOR sea considerado consumidor, la garantía sería de dos años.

## D) LEGAL

### D1. Modificaciones del contrato. Nulidad parcial

Para cualquier revocación, modificación y complemento de las condiciones contractuales pactadas se requerirá la forma escrita. Para acreditar la revocación o renuncia de la forma escrita, también se requerirá la forma escrita.

La invalidez de una disposición de las presentes condiciones generales o de cualquier otro redactado de la relación contractual no afectará a la validez de las disposiciones restantes. MESSER y el CLIENTE reemplazarán dichas disposiciones inválidas con la disposición válida que más se aproxime a la finalidad económica deseada por las partes.

### D2. Terminación.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que las partes puedan tener, MESSER puede rescindir el contrato formalizado de conformidad con las presentes Condiciones Generales sin ningún tipo de responsabilidad hacia el COMPRADOR, tras notificar la extinción del contrato, si incurre en uno de los siguientes supuestos:

- (a) El COMPRADOR no paga cualquier cantidad debida y permanece en incumplimiento durante más de siete (7) días hábiles después de haber sido notificado por escrito para realizar dicho pago; o
- (b) El COMPRADOR comete un incumplimiento material de los términos dispuestos en las presentes Condiciones Generales o los términos acordados con MESSER por escrito, excepto cuando el incumplimiento fuese subsanable y se subsanase dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en la que se requiera al COMPRADOR su subsanación por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el contrato mediante su notificación por escrito al COMPRADOR, y reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle. De no ser posible la subsanación, el contrato quedará resuelto desde la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido; o
- (c) El COMPRADOR incumple reiteradamente cualquiera de los términos dispuestos en las presentes Condiciones Generales de tal manera que se justifique razonablemente la opinión de que su conducta es inconsistente con la intención o capacidad de hacer efectivos los términos de las Condiciones Generales; o
- (d) El COMPRADOR entra en fase de liquidación, o se ha solicitado la apertura de un procedimiento de liquidación por parte de un

tercero en su contra, llega a un acuerdo con sus acreedores, o se declara insolvente, u otras situaciones equivalentes.

En caso de extinción del contrato por ocurrir en una de las anteriores causas, el COMPRADOR deberá abonar inmediatamente a MESSER todas las facturas pendientes e intereses correspondientes con respecto a los servicios o Productos suministrados por MESSER.

### D3. Protección de Datos de Carácter Personal

#### Representantes de las partes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), las partes se obligan a informar, respectivamente, de los tratamientos de datos personales que figuran en las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y en el Contrato de Cesión de uso de Instalación a los firmantes y a aquellas personas que pudieran figurar como personas de contacto del MESSER y el COMPRADOR, en concreto, que sus datos personales serán tratados por las partes, como responsables del tratamiento independientes respectivamente, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Contrato, sobre la base legítima de la ejecución de las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación.

Los datos no se cederán a terceras partes distintas de las anteriores, salvo en los casos en que exista una obligación legal. En cualquier caso, los datos personales podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las partes para poder cumplir con las finalidades expresadas con anterioridad vinculadas a la ejecución contractual. En determinados supuestos, los datos personales pueden ser objeto de tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea. Las posibles transferencias internacionales de los datos personales se realizarán, siempre, de acuerdo con el Capítulo V del RGPD.

Por tanto, el Responsable del Tratamiento de estos datos es MESSER IBERICA DE GASES, S.A. Unipersonal, (NIF: A-08255317) con domicilio en Vila-Seca (Tarragona), Autovía Tarragona-Salou, Km. 3,8, Teléfono 977 309 500.

A tenor de lo anterior, el COMPRADOR queda legitimado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, dirigiéndose por escrito a Vila-Seca (Tarragona), Autovía Tarragona-Salou, Km. 3,8, o a través de la dirección de correo electrónico: [proteccion.datos@messer-group.com](mailto:proteccion.datos@messer-group.com), siendo en determinados casos necesario que se acredite la identidad. En los tratamientos basados en el interés legítimo de las partes, y sin perjuicio de lo anterior, las partes tienen derecho a solicitar información sobre la ponderación realizada. Asimismo, si se considera que no se han tratado los datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Con carácter general, los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, y tras la misma, de acuerdo con la normativa fiscal y contable durante un plazo de 5 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos Personales serán destruidos.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Messer trata los datos personales, en nuestra Política de Privacidad [Política de privacidad - Messer Iberica de Gases S.A.](#)

#### Contrato de encargo del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, así como cualquier legislación nacional que resulte de aplicación, el COMPRADOR (en adelante, el "RESPONSABLE") y MESSER IBERICA DE GASES, S.A.U. (en adelante, el "ENCARGADO") serán responsables de dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de protección de datos durante la ejecución las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación.

Asimismo, el ENCARGADO llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal que resulte necesario para el cumplimiento de lo previsto en las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, y la normativa nacional de protección de datos que sea de aplicación.

Las condiciones conforme las cuales el ENCARGADO se obliga a llevar a cabo el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE son las siguientes:

- El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al ENCARGADO; en tal caso, el ENCARGADO informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- El ENCARGADO tomará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- El ENCARGADO no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del RESPONSABLE. En este último caso, el ENCARGADO informará al RESPONSABLE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al RESPONSABLE la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Cuando el ENCARGADO recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del RESPONSABLE, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión y/o de la normativa nacional que sea de aplicación, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.
- El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, y derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles).
- El ENCARGADO ayudará al RESPONSABLE y colaborará con él para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD (seguridad del

- tratamiento, notificación de violaciones de seguridad de datos personal a la autoridad de control y, en su caso, a los interesados; evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos), teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.
- g) El ENCARGADO se compromete a suprimir o devolver, a elección del RESPONSABLE, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional que sea de aplicación.
  - h) El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por el Responsable. A estos efectos, la adhesión del ENCARGADO a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes, en especial, en lo que respecte la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.
  - i) El ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos que sea de aplicación.

#### D4. Resolución de conflictos

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes, se resolverá con carácter previo mediante cualquiera de los medios adecuados para la solución de controversias que se contemplan en dicho texto legal, de forma que el presente pacto tendrá la eficacia de cláusula compromisoria y a su vez tendrá los efectos de procedibilidad recogidos en dicho texto legal.

A este respecto, cualquier disputa, controversia o reclamación que surgiere o se relacionase con las presentes Condiciones Generales, y si cualquiera de las partes decide que la controversia no puede ser resuelta a través de la discusión directa, las mismas procurarán solucionar la controversia de una manera amigable a través de los sistemas citados en el anterior párrafo. Si no desemboca en una solución, entonces resultará de aplicación lo dispuesto en la Condición General siguiente.

#### D5. Normativa y Jurisdicción

La relación contractual se rige por las leyes de derecho común español vigentes, con exclusión expresa del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes (CISG) y de las normas sobre conflictos de leyes. El fuero exclusivo para todas las reclamaciones derivadas del contrato entre las partes será Tarragona, España. Sin embargo, MESSER también tendrá derecho a presentar acciones contra el COMPRADOR en el lugar correspondiente a su domicilio social. Si el COMPRADOR fuere considerado como consumidor, el fuero aplicable será el domicilio de éste.

#### D6. Sistema de gestión de cumplimiento

La relación entre MESSER y el COMPRADOR se basa en altos estándares de integridad según lo determinado por las leyes y regulaciones aplicables. Las PARTES esperan que todos sus proveedores, clientes y socios comerciales contribuyan al cumplimiento de este compromiso apoyando y respetando activamente los valores y principios de las PARTES tal y como se

establecen en sus Códigos de Conducta, que enumeran los elementos clave que cada PARTE considera más importantes en sus relaciones comerciales. En tal sentido, el COMPRADOR se compromete a apoyar y respetar activamente los valores y principios de MESSER establecidos en el Código de Conducta de Messer, así como en el Código de Conducta de Socios Comerciales, que recoge aquellos elementos clave que MESSER considera más relevantes en sus relaciones comerciales y que aparecen en su página web: [SISTEMA DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MESSER - Messer Iberica de Gases S.A](#)

En particular, las PARTES se comprometen a no tolerar ninguna forma de soborno o corrupción, a respetar la prohibición del trabajo infantil y forzoso, y a proteger los derechos de sus empleados y el medio ambiente. De esta manera, las PARTES apoyan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Las PARTES se comprometen además a cumplir con todas las regulaciones pertinentes sobre la importación, exportación reexportación de los productos, bienes, software o tecnología que son objeto de este Acuerdo.

Las PARTES se aseguran mutuamente de que solo trabajarán con Socios Comerciales que no solo operen sobre una base comercial sólida, sino que también tomen todas las medidas razonablemente esperadas contra el terrorismo internacional, la corrupción, la trata de personas y el blanqueo de capitales, y se tomen muy en serio sus responsabilidades legales, éticas y morales en los negocios y las relaciones con los clientes.